

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Nora Elena Molina de Martínez y otros
DEMANDADOS	Banco Agrario de Colombia S.A.
RADICADO	05001 31 03 007-2012-00733-00
DECISIÓN	Ordena expedir oficios

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el **Dr. Carlos Alberto Restrepo B.**, apoderado judicial de la parte demandante en su escrito que antecede, expídase los oficios de cancelación de los gravámenes hipotecarios, conforme fue ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, en su sentencia del pasado 25 de mayo de 2022, cuyo tenor literal dice:

*“**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública número 1.282 del 18 de mayo de 2004 vertida en la Notaría Veinte del Circulo de Medellín, a favor del fallecido Luis Samuel Martínez Álvarez, sobre los inmuebles identificados con folio inmobiliario número **001-0647361y 001-647222** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, al encontrarse saldada la obligación principal a la que accede y no existir otro vínculo obligacional que demuestre que la garantía hipotecaria aún no se ha finiquitado. Oficiese en tal sentido, a la Notaría Veinte del Circulo de Medellín, en los términos de los artículos 45, 47, 52 y 53 del Decreto 960 de 1970 así como al Registrador competente, para que inscriba la cancelación del acto escritural en los citados folios inmobiliarios”.*

Una vez expedidos, remítasele al togado, a los correos electrónicos crestrepo@restrepoupegui.com o juridico@restrepoupegui.com.

CÚMPLASE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d27e591495429e7aef81282c0e834874d3f192f500af932ea7d1ded9bd8334a**

Documento generado en 07/07/2022 01:08:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**